

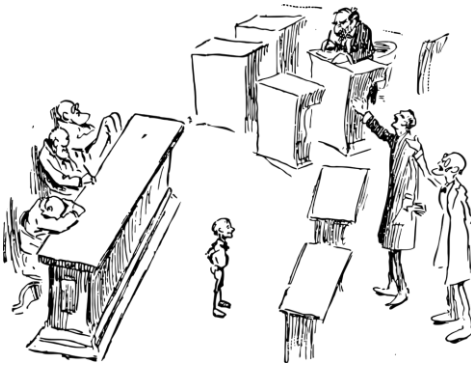
**MATERIA: DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS INDIVIDUALES.
PLAN 2
SEMANA 5**

TEMAS:

- a) La diversidad de los derechos humanos y sus garantías.**
- b) La Declaración Universal de los Derechos humanos y la Constitución**
- c) Los derechos humanos en particular**

- **¿Cuál es la diferencia entre derechos humanos y garantías?**

A los derechos humanos los debemos entender como demandas de abstención o actuación, derivadas de la dignidad de la persona y reconocidas como legítimas por la comunidad internacional, siendo por ello merecedoras de protección jurídica por el Estado (Escobar, 2005). El catálogo de derechos humanos es amplio, lo encontramos, por ejemplo en los primeros artículos de la Constitución (1° al 29 –tal vez, con excepción del artículo 10); en tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos o bien, en instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, por mencionar algunos.



Por otro lado, las garantías son los mecanismos que tenemos para hacer cumplir nuestros derechos. Pueden ser de dos tipos: unas, que nos marcan el proceso para acceder a los derechos y otras, que establecen mecanismos para defendernos cuando un derecho es vulnerado.

Ejemplo.

DERECHO: Tengo derecho a la libertad personal.

GARANTÍA: Si me privan arbitrariamente de la libertad, puedo hacer valer esa privación ilegal ante el juez de control. Podía además interponer remedios judiciales para combatir esa privación ilegal de la libertad.

- **¿Es correcto decir “garantías individuales”?**

Previo a la reforma en materia de derechos humanos del año 2011 la Constitución se refería a “garantías individuales” como sinónimo de los derechos humanos. La reforma en materia de derechos humanos introduce, por un lado la diferencia –como lo mencionábamos antes- de derechos humanos y garantías; y por otro lado, la posibilidad de mecanismos de defensa colectivos “acciones colectivas”.

Ejemplo.

En 2013 un grupo de 53 personas interpusieron una “Demanda Colectiva en defensa del Maíz Nativo” que pugnaba por la suspensión de la entrada en México del maíz transgénico.

La demanda la presentó este grupo de personas constituidas como una especie de representantes de la sociedad mexicana en su conjunto, ya que al detener la siembra de maíz transgénico todas y todos nos beneficiamos. La intención de la demanda es que “la autoridad judicial federal declare que la liberación o siembra de maíces transgénicos dañará el derecho humano a la diversidad biológica de los maíces nativos, de las generaciones actuales y futuras; así como los derechos relacionados: derecho a la alimentación, derecho a la salud y derechos de los pueblos originarios.” (desinformemonos.org)



- **¿Cuáles son los derechos humanos que tenemos en México?**

Los derechos humanos que se reconocen en el país, según el artículo 1º de la Constitución, son aquellos que establece la propia Constitución y los tratados internacionales de los que México es Parte.

El ser “Parte” de un tratado internacional, quiere decir que México ha firmado el tratado internacional –por el Ejecutivo Federal-, ratificado –por el Senado- y lo ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, como cualquier otra ley federal. A ese proceso, se le llama un proceso democrático de creación de tratados internacionales.

- **¿Qué son las leyes federales que se refieren como fuente de los derechos humanos en México?**

A mi modo de ver, Carpizo, J. en el texto que se propone en la semana, comete una imprecisión al considerar como fuente de los derechos humanos en México a las leyes federales. En tal sentido, hay que explicar que las leyes en México –cuando se construyen bajo una correcta técnica legislativa- las podemos explicar de la siguiente manera:

- Leyes federales: aquellas reservadas para facultades expresamente concedidas al ámbito federal. Únicamente rigen para éste. Por ejemplo: La ley federal de armas de fuego y explosivos.
- Leyes generales: sientan las bases de la materia que regulan, por ejemplo, distribución de competencias. Estas leyes se deberán de materializar el leyes federales y locales o estatales. Por ejemplo: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
- Leyes nacionales: no es necesaria la expedición de otra ley. Establecen competencias y facultades para la federación y los estados. Por ejemplo: Código Nacional de Procedimientos Penales.



Por lo anterior, considero que estrictamente, las fuentes de los derechos humanos serían las leyes generales.